

**RESOLUCIÓN No. PLE-CPCCS-T-E-062-16-07-2018**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL**  
**SOCIAL TRANSITORIO**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el 04 de febrero de 2018, se efectuó una consulta popular y referéndum, a través del cual, el pueblo ecuatoriano, aprobó la pregunta tres para la conformación del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, que asumirá todas las facultades, deberes y atribuciones que la Constitución le otorgan; órgano que tiene por misión el "fortalecimiento de los mecanismos de transparencia y control, de participación ciudadana, de prevención y combate a la corrupción.";

**Que**, los artículos 207, primer inciso, y 208 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, designar a las autoridades de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por la Presidenta o Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;;

**Que**, el artículo 213, tercer inciso, de la Constitución de la República del Ecuador ordenan que los superintendentes serán nombrados por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de una terna que para tal efecto será enviada por la Presidenta o Presidente de la República, conformada con criterios de especialidad y méritos y sujeta a escrutinio público y derecho de impugnación ciudadana;

**Que**, el artículo 5, numeral 5, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, indica que le compete al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designar a la primera autoridad de la Procuraduría General del Estado y de las Superintendencias, de entre las ternas propuestas por el Presidente de la República, luego del proceso de impugnación y veeduría ciudadana correspondiente;

**Que**, el artículo 55, inciso tercero, de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social establece que el desarrollo de los procesos de veeduría e impugnación ciudadana para la designación del Procurador General del Estado y de las o los Superintendentes, de las ternas enviadas por la Presidenta o Presidente de la República, serán efectuados directamente por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que**, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018 el 9 de mayo de 2018, aprobó el Mandato del proceso de selección y designación de autoridades en aplicación de las enmiendas a la Constitución aprobadas por el pueblo ecuatoriano mediante consulta y referéndum de 4 de febrero de 2018;

**Que**, el artículo 2 del Mandato del proceso de selección y designación dispone que: *"Las particularidades en cada proceso de selección serán reguladas mediante mandato del Pleno del Consejo Transitorio"*;

**Que**, la Disposición General Tercera del Mandato del proceso de Selección y Designación, establece que: *"...en todo lo no previsto lo resolverá el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio"*;

Santa Prisca 425, entre Vargas y  
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario  
P.O. Box 93-2) 3957210  
www.cpccs.gob.ec



**Que**, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-040-05-06-2018 el 5 de junio de 2018, expidió el Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, de la Terna Propuesta por el Presidente de la República;

**Que**, el artículo 21 del referido Mandato del proceso de selección y designación de autoridades (Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-028-09-05-2018), establece que: *"El Consejo Transitorio designará una Comisión Técnica para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por ternas. Esta Comisión estará conformada por 3 delegados que designe el pleno del Consejo Transitorio y un veedor ciudadano, éste último tendrá voz pero no voto"*;

**Que**, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-054-07-2018 de 4 de julio de 2018, se designó a los miembros de la Comisión Técnica y veedor ciudadano, para la revisión de los requisitos e inhabilidades de los postulantes por terna del Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

**Que**, la Comisión Técnica, con fecha 9 de julio de 2018, presentó el "Informe de Verificación de los Requisitos e Inhabilidades de los Integrantes de la Terna Propuesta por el Presidente de la República para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria";

**Que**, en el Informe de la Comisión Técnica, se determina y evidencia lo siguiente: envío de la terna por parte del Presidente de la República dos días más tarde del término fijado; no se califica la experiencia acreditada por los dos primeros postulantes de la terna, como la prestación de servicios laborales en la Superintendencia de Bancos (primera de la terna) y entidades financieras del sistema de la economía popular y solidaria, como del ex Banco de Fomento, (segundo de la terna); tampoco se considera la renuncia presentada el 26 de junio de 2018, por la primera postulante de la terna, tanto a la Intendencia General Jurídica como al encargo de Superintendente de Economía Popular y Solidaria; y, finalmente se concluye que: *"ninguno de los candidatos presenta la declaración juramentada de bienes ante la Contraloría General del Estado"*. Puntos sobre los cuales resolverá este Pleno.

**Que**, la Disposición General del referido Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-040-05-06-2018), establece que: *"En todo lo no previsto en el presente Mandato o en caso de duda en su aplicación, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio la absolverá y su cumplimiento será obligatorio e inapelable"*;

**Que**, en el referido Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no se determina ninguna regla que considere la entrega de la terna con posterioridad al término fijado de 15 días, por lo que, en aplicación de la Disposición General, el Pleno tiene la facultad de resolver sobre lo no previsto en el referido Mandato;

**Que**, el artículo 4 numeral 6 acápite 6.4 determina que se considerará como experiencia profesional del candidato "Tener experiencia en la autoridad de economía popular y solidaria";

**Que**, el Pleno del CPCCS-T con fundamento en la Disposición General del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía

Popular y Solidaria, considera necesario aclarar para la correcta aplicación del artículo 4 numeral 6 acápite 6.4 del referido Mandato.

**Que**, el Art. 8 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, determina las formas de organización que constituyen el sector popular y solidario, como: sectores comunitarios, asociativos, cooperativas y unidades económicas populares.

**Que**, la Disposición Transitoria Séptima de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determina que: *“Los trabajadores y servidores públicos que a la fecha de expedición de esta Ley, que en cualquier forma o a cualquier título trabajen o presten servicios en la Superintendencia de Bancos y Seguros en el control de las cooperativas de ahorro y crédito podrán pasar, previa evaluación, calificación y selección, de acuerdo a los requerimientos institucionales y la ley, a formar parte de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (...)”*.

**Que**, la Superintendencia de Bancos del Ecuador es el organismo encargado de controlar, regular y supervisar al sistema nacional que se compone de los sectores: público, privado, y del popular y solidario, que intermedian recursos del público. Con la expedición de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario (LOEPS), aprobada en mayo de 2011, el sector popular y solidario pasó al control y vigilancia de la Superintendencia de la Economía Popular y Solidaria.

**Que**, el 26 de junio de 2018, la Doctora Margarita Hernández Naranjo, presenta su renuncia ante el ingeniero Pablo Arias Morales, Intendente General de Gestión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, al cargo de Intendente General Jurídico y con ello al encargo que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio lo hiciera a la referida profesional como máxima autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria;

**Que**, el 2 de julio de 2018, con ingreso No. CPCCS-SG-2018-5165-EX se ha recibido en el CPCCST, la notificación con la renuncia presentada por la Doctora Margarita Hernández Naranjo, ex Superintendente Economía Popular y Solidaria, encargada.

En cumplimiento del Mandato Popular del 04 de febrero del 2018, y en ejercicio de las atribuciones y competencias previstas en la Constitución de la República del Ecuador, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio,

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aceptar la terna enviada por la Presidente de la República el día viernes 29 de junio de 2018, en aplicación de la Disposición General del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Art. 2.-** Garantizar los principios de participación, especialidad, experiencia y mérito, por lo cual el Pleno del CPCCS-T, aclara que en el acápite 6.4 numeral 6 del artículo 4 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, se considera como “experiencia en la autoridad de economía popular y solidaria”, los años de servicios prestados en la Superintendencia de Bancos, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Dirección Nacional de Cooperativas, Ministerio de Agricultura y Pesca e instituciones financieras afines a la economía popular y solidaria, en actividades relacionadas con el control, regulación u operación en el sistema de economía popular y solidaria, previos a la expedición de la

entre Vargas y  
Centenario  
3957210  
www.ccs.gov.ec



Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario.

**Art. 3.-** Declarar que la postulante Doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo acredita 10 años 8 meses de experiencia profesional conforme consta de la documentación de fojas 13 a la 32 de su hoja de vida;

**Art. 4.-** Declarar que el postulante Econ. Luis Fabián Jiménez Galarza acredita 10 años 8 meses de experiencia profesional conforme consta de la documentación de fojas 23 a la 40 de su hoja de vida, sin embargo no presenta la declaración juramentada de prohibiciones e inhabilidades (formato disponible página web), según se determina en el Informe de la Comisión Técnica en cumplimiento de lo dispuesto en el último inciso del artículo 5 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (Resolución No. PLE-CPCCS-T-E-040-05-06-2018).

**Art. 5.-** Conocer y aceptar la renuncia presentada por la Doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo ante el Intendente General de Gestión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, en consecuencia el Pleno del CPCCS-T aclara que la postulante antes mencionada, al haber presentado la renuncia al cargo el 26 de junio de 2018 al Intendente General de Gestión de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, no se encuentra incurso en la inhabilidad establecida en los literales n), o) y p) del artículo 5 del Mandato para la Designación de la Primera Autoridad de la referida autoridad de control, ya que además notificó a la autoridad competente de su renuncia.

**Art. 6.-** De conformidad con lo previsto en la Disposición General Tercera del Mandato del proceso de Selección y Designación de Autoridades (Resolución PLE-CPCCS-T-O-028), se aclara que lo referente a la presentación de la declaración juramentada de bienes de la Contraloría General del Estado, es exigible únicamente para quien resulte designado como superintendente/a y previo al inicio de gestión;

**Art. 7.-** Aprobar parcialmente el Informe suscrito por la Comisión Técnica y veedor ciudadano, de la revisión de requisitos e inhabilidades de los postulantes que forman parte de la terna enviada por el Ejecutivo para la designación de la primera autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, presentado el 9 de julio de 2018, con las aclaraciones y resoluciones tomadas por este Pleno.

**Art. 8.-** Someter a escrutinio público e impugnación ciudadana la postulación de la doctora SOFIA MARGARITA HERNÁNDEZ NARANJO, con cédula de ciudadanía No. 1706545934, para Superintendente Economía Popular y Solidaria, de la terna enviada por el señor Presidente de la República.

**Art. 9.-** Disponer la publicación del nombre de la postulante Doctora Sofía Margarita Hernández Naranjo, en un diario de circulación nacional y página web del CPCCS-T, para que sea sometido a la fase de impugnación ciudadana, dentro del proceso de designación de la Primera Autoridad de la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria.

**Art. 10.-** De conformidad con lo previsto en el Art. 15 "Presentación de impugnación" del "MANDATO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES EN APLICACIÓN DE LAS ENMIENDAS A LA CONSTITUCIÓN APROBADAS POR EL PUEBLO ECUATORIANO MEDIANTE CONSULTA Y REFERENDUM DE 4 DE FEBRERO DE 2018", las impugnaciones se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas y documentadas y se receptorán en las oficinas





del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, ubicadas en las calles Santa Prisca, entre Vargas y Pasaje Ibarra, edificio Centenario, a partir del 19 de julio de 2018, las 08H30, hasta el 23 de julio del mismo mes y año, las 17h00.

**Disposición Final.-** Por Secretaría General notifíquese a los postulantes, a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Coordinación General de Comunicación para los fines determinados en la presente resolución.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciseis días del mes de julio del años dos mil dieciocho.

Julio César Trujillo  
**PRESIDENTE**

Lo Certifico - En Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciseis días del mes de julio del dos mil dieciocho.

Dr. Darwin Seraquive Abad  
**SECRETARIO GENERAL, (e)**



	CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>SECRETARIA</u>	
<u>GENERAL</u>	
Numero Foja(s)	<u>3</u>
Quito	<u>16 Julio 2018</u>
<u>[Signature]</u>	
PROSECRETARIA	

Santa Prisca 425, entre Vargas y  
Pasaje Ibarra. Edificio Centenario  
PBX (593-2) 3957210  
www.cpccs.gob.ec



ESPACIO  
BLANCO